



**PROTOCOLO DE SEGURIDAD
SANITARIA DURANTE LA
OBTENCIÓN DEL APOYO
CIUDADANO, PRECAMPAÑA Y
CAMPAÑA, CON MOTIVO DEL
PROCESO ELECTORAL LOCAL
ORDINARIO 2020 – 2021**

DICIEMBRE 2020

ÍNDICE

Página

1. INTRODUCCIÓN	3
Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco.....	4
De las candidaturas independientes.....	4
De las precampañas electorales.....	5
De las campañas electorales.....	5
2. FUNDAMENTACIÓN	6
Constituciones.....	6
Leyes Generales	6
Leyes Locales	6
Reglamentos	7
Acuerdos en materia de salud	7
Base Jurisdiccional.....	7
3. OBJETIVO	9
4. ÁMBITO DE APLICACIÓN /VIGENCIA	9
5. GLOSARIO Y ACRÓNIMOS.....	9
6. DISPOSICIONES GENERALES	11
6.1. Medidas preventivas de higiene personal.....	11
6.2. Medidas de higiene en los espacios públicos	12
6.3. Filtros de supervisión sanitaria	15
7. RECOMENDACIONES ADICIONALES	17
7.1. ¿Qué hacer al salir de casa?.....	17
7.2. Medidas sanitarias en el transporte	17
7.3. ¿Qué hacer al regreso a casa?	18
8. ACTOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.....	18
8.1. Actividades de apoyo de la ciudadanía.....	18
8.2. Uso de la aplicación móvil	18
9. REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES	19
10. ACTOS DE PROSELITISMO EN PRECAMPAÑAS ELECTORALES	20
10.1. Procesos internos de selección de candidaturas.....	20
10.2. Registro de precandidaturas	20
10.3. Actos de precampaña electoral	21
10.4. De la propaganda electoral	21
11. DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR....	22
12. ACTOS DE PROSELITISMO EN CAMPAÑAS ELECTORALES.....	22
12.1. Actos de campaña electoral	22
12.2. De la propaganda electoral	23
13. RESPONSABILIDAD	24
14. ANEXOS	25



1. INTRODUCCIÓN

A principios de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declara que el brote de la enfermedad del Coronavirus 19 causada por el SARS-CoV2 es considerada una pandemia.

En México, a mediados del mes de marzo, se confirman los primeros casos de contagio por el SARS-CoV2 en diversos estados, por lo que el gobierno federal estableció acciones para contener su propagación. El 30 de marzo de 2020 se publicó el Acuerdo del Consejo de Salubridad General en el que se ordena la suspensión inmediata de las actividades no esenciales del 30 de marzo al 30 de abril del año en curso, así como el resguardo domiciliario a personas en situación de vulnerabilidad, y se pospusieron, hasta nuevo aviso, los censos y encuestas que requirieran la movilización de personas y la interacción física entre las mismas, entre otras medidas.

En concordancia, el 1 de abril de 2020, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco expidió el Decreto publicado en la misma fecha en el suplemento H, edición número 8094 del Periódico Oficial del Estado, por el que se implementan acciones extraordinarias como el cierre temporal de los establecimientos cuyas actividades no sean esenciales. Adicionalmente, el 21 de abril de 2020, la Secretaría de Salud emitió un nuevo Acuerdo para ampliar dicho periodo de suspensión hasta el 30 de mayo de 2020.

El día 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece una estrategia de reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y el establecimiento de acciones extraordinarias. Al día siguiente, 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; y el Instituto Mexicano del Seguro Social, publicará los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.

Posteriormente, el 15 de junio de 2020, se dio a conocer el Plan para la Transición Gradual hacia una nueva normalidad y la reactivación económica del Estado de Tabasco, el cual permitió la continuidad o en su caso, la reactivación de las actividades económicas de los sectores público y privado, observando en todo momento las prácticas de higiene, uso de cubrebocas y la sana distancia, como medidas de prevención para evitar la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19.)¹

Sin embargo, durante los meses siguientes, especialmente noviembre y lo que va de diciembre se ha reportado un aumento considerable en los contagios de la ciudadanía tabasqueña, razón por la que es necesario reforzar las medidas sanitarias para garantizar ambientes seguros a la ciudadanía y al capital humano institucional.

¹ <https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1597>

Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco

El 20 de marzo, ante el avance exponencial de la pandemia en Tabasco, el Órgano de Dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco implementó medidas de prevención entre su personal, así como la suspensión de los plazos y términos, estableciendo guardias de trabajo y procurando el uso de tecnologías de la comunicación para continuar con el desarrollo de actividades sustantivas.

Aunado a ello y previendo la incorporación gradual del personal, ante el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, se aprobó el Protocolo de Seguridad Sanitaria del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, que contiene los ordenamientos que permitirán el desarrollo de las actividades que realiza la institución, salvaguardando la salud de su personal.

Con estos preparativos, el 4 de octubre 2020, el Consejo Estatal declaró formalmente el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario en el que habremos de elegir Diputaciones Locales, Presidencias Municipales y Regidurías, garantizando a la ciudadanía su derecho a votar, ser votada para los cargos de representación popular a través de candidaturas de partido o independientes, asociarse libre y pacíficamente en los términos dispuestos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y en la Ley Electoral, estableciendo protocolos sanitarios para la plantilla laboral y de quienes realizan trámites en la institución, así como de aquellas personas que realizan actividades con militantes, simpatizantes o ciudadanía.

De las candidaturas independientes

El 29 de julio de 2020, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo CE/2020/023 por el que se establecen los lineamientos aplicables para la postulación y registro de candidaturas independientes para el Procesos Electoral Local Ordinario 2020-2021.

Se entiende por candidatura independiente, el ciudadano o ciudadana que obtenga, por parte de la autoridad electoral, el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos establecidos en la Ley Electoral.

Las y los ciudadanos que pretendan postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberán hacerlo del conocimiento del Instituto Electoral, a partir del día siguiente en que se emita la convocatoria y hasta que dé inicio el periodo para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, conforme a las reglas previstas en la Ley Electoral y a los Lineamientos que, para tal efecto, emitió el Instituto Electoral.

A partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por medios distintos a la radio y la televisión, siempre que éstos no constituyan actos anticipados de

campaña.

Se entiende por actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, las reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general, en el ámbito del distrito o municipio correspondiente, que realizan las y los aspirantes.

De las precampañas electorales

El artículo 9º, APARTADO A, fracción V, párrafo segundo y VI, de la Constitución Local establece que las precampañas sólo tendrán lugar dentro de los procesos internos de selección de candidaturas de los partidos políticos; en ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales respectivas.

Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los Partidos Políticos, sus militantes y las y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.

Durante el periodo de las precampañas, los partidos políticos, realizan actividades diversas, como son: procesos internos de selección de candidaturas a cargos de elección popular, registro de precandidaturas, propaganda electoral, proselitismo, actos de precampañas, uso del tiempo en radio y televisión. Todo ello, en la cotidianidad anterior a la pandemia, implicaba interacción y aglomeración de personas; actualmente, representa un alto riesgo de contagio del virus.

De las campañas electorales

El artículo 9º, APARTADO A, fracción VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establece que la duración de las campañas en el año en que sólo se elijan Diputaciones Locales, Presidencias Municipales y Regidurías, las campañas serán de cuarenta y cinco días.

La campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los Partidos Políticos, las candidaturas comunes, coaliciones y los candidatos registrados ante el órgano electoral para procurar la obtención del voto; y son actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas, y, en general aquellos eventos en que candidaturas, voceros y voceras de Partidos Políticos, candidaturas comunes y coaliciones se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Tradicionalmente, estas actividades implican el contacto directo con las personas. Ante las actuales circunstancias y por respeto al derecho a la salud de todas las personas, garantizado en el artículo 4 de la Constitución Federal, el Instituto Electoral establece las

medidas de seguridad sanitaria que serán de observancia durante las etapas de obtención de apoyo de la ciudadanía, precampañas y campañas electorales en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

2. FUNDAMENTACIÓN

Constituciones

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- Artículos 1, 4, 35, fracción II, 41 y 116, Base IV, incisos g, h, i, j, p.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

- Artículos 2, 7 y 9 apartado A, fracciones I, III, V, VI y VII.

Leyes Generales

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

- Artículos 104, numeral 1, incisos a y f,
- 357, numeral 2

Ley General de Salud

- Artículos 2, 140

Leyes Locales

Ley Electoral y de partidos Políticos del Estado de Tabasco

- Artículos 53 y 56, 100, 166-169, 175-204 y 280-333

Ley de Salud del Estado de Tabasco

- Artículos 2, 7 fracción I y XIII, 17 fracción XII.



Reglamentos

Reglamento de Elecciones

- Artículos 267-273, 295.

Acuerdos en materia de salud

DOF: 30/03/2020	Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus sars-cov2 (covid-19)
DOF: 31/03/2020	Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus sars-cov2
DOF: 21/04/2020	Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, publicado el 31 de marzo de 2020.
DOF: 14/05/2020	Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias.
PO EDICIÓN No. 164 15 DE JUNIO DE 2020	Decreto por el que se emite el plan para la transición gradual hacia una nueva normalidad y la reactivación económica del estado de Tabasco (EXTRAORDINARIO)

Base Jurisdiccional

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Juicio Electoral **SUP-JE-30/2020**, en lo que refiere al derecho a la salud, estableció lo siguiente:

**SUP-JE-
30/2020**

- “(…)
- El derecho a la salud previsto en la Constitución federal implica obligaciones positivas para las autoridades, ya que requiere que se asegure asistencia médica y también obligaciones positivas de no hacer, es decir, evitar dañar la salud.*
- La salud tiene una dimensión individual y otra social, en el aspecto individual es la obtención de un determinado bienestar general integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona.*
- Por otro lado, en la faceta social o pública, este derecho comprende el deber del Estado de atender los problemas de salud que afectan a la sociedad en general, para lo cual debe emprender las acciones necesarias para alcanzar ese fin, tales como identificación de los principales problemas que afecten la salud pública del conglomerado social, entre otras.*
- En esta dimensión colectiva del derecho a la salud necesariamente deben considerarse aquellos factores sociales que la pueden poner en riesgo como son las pandemias.*
- En este sentido, la protección del derecho a la salud entraña obligaciones para todas las autoridades del país, acorde a lo que dispone el artículo 1 de la Constitución federal, por lo que, deben velar por evitar amenazas a este derecho.*
- “(…)”

3. OBJETIVO

El presente Protocolo de Seguridad Sanitaria tiene como objetivo principal:

- Privilegiar la vida, la salud y la seguridad de la ciudadanía tabasqueña que participará en los procedimientos para la obtención del apoyo de la ciudadanía, precampañas y campañas electorales, estableciendo medidas preventivas, de actuación, equipamiento e higiene que deberán ser observadas por las y los aspirantes a candidaturas independientes y sus auxiliares de apoyo, partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidaturas y candidaturas.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN /VIGENCIA

Las presentes disposiciones son de aplicación general para la ciudadanía interesada en manifestar su intención en participar en el procedimiento de selección de candidaturas independientes, partidos políticos, militantes, simpatizantes, afiliados y afiliadas, precandidaturas, candidaturas, aspirantes y demás ciudadanía tabasqueña que participe en las etapas de búsqueda de apoyo de la ciudadanía, precampañas y campañas electorales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021. Su vigencia estará determinada por los acuerdos que emitan los Gobiernos Federal y Estatal y, en su caso, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, en atención a la evolución de la pandemia sanitaria provocada por el virus SARS- CoV2.

5. GLOSARIO Y ACRÓNIMOS

Para efectos del presente documento se deberá entender lo siguiente:

- **Aspirante.** La ciudadanía que haya obtenido por parte de la autoridad electoral administrativa, la constancia que le acredita con tal calidad.
- **Candidatura Independiente:** Ciudadana o ciudadano que, como propietaria–o suplente, integra una fórmula que haya obtenido, por parte del órgano electoral correspondiente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, la constancia de registro, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en la Constitución Local y la Ley Electoral.
- **Ciudadanía Interesada.** Ciudadano o ciudadana que ha manifestado su intención de obtener su registro a una candidatura independiente, como parte de una fórmula, planilla o de manera individual.

- **Consejo Estatal.** Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- **Constitución Federal.** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Constitución Local.** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- **Cubre bocas.** Tipo de mascarilla para contener bacterias provenientes de la nariz y la boca; se utilizan en espacios públicos ante brotes de enfermedades transmitidas por vías respiratorias, o bien cuando el aire de un determinado lugar está contaminado. Implemento que deberán usar en todo momento quienes participen en las actividades propias de las etapas de obtención del apoyo de la ciudadanía, precampañas y campañas.
- **Desinfección.** Proceso químico (empleando cloro comercial o el alcohol en gel) que mata o erradica los microorganismos sin discriminación.
- **Gel antibacterial:** También conocido como alcohol en gel, gel hidroalcohólico, gel desinfectante, gel de alcohol, alcohol gel, gel limpiador bactericida. Solución a base de alcohol al 70%.
- **Instituto Electoral.** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- **Ley Electoral.** Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
- **Lineamientos.** Lineamientos para el registro de Candidaturas independientes para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021
- **Partidos Políticos.** Partidos políticos, nacionales o locales, constituidos y registrados conforme a las disposiciones legales aplicables.
- **Precampaña electoral.** Conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes, precandidatas precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular.
- **Precandidatura.** Ciudadanía que pretende ser postulada por un partido político, coalición o candidatura común, como candidata a un cargo de elección popular,

conforme a la Ley Electoral Local y a los Estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna de candidaturas a cargos de elección popular.

- **Proceso Electoral.** Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- **Procesos internos para la selección de candidaturas a cargos de elección popular.** Conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral, en los Estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.
- **Propaganda de precampaña.** Conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo de precampaña difundan las precandidaturas con el propósito de dar a conocer sus propuestas y obtener la candidatura a un cargo de elección popular, postuladas por un partido político o coalición.
- **Reglamento de Elecciones.** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- **Sanitizar.** Conjunto de procedimientos para la limpieza y desinfección de objetos o lugares, con agua y jabón, toallas desinfectantes o solución desinfectante, cuyo objeto es la eliminación de agentes infecciosos que pueden provocar enfermedades. Conforme a la recomendación de la autoridad sanitaria, la frecuencia de limpieza y desinfección dependerá de la ubicación del lugar o superficie y el flujo de personas.

6. DISPOSICIONES GENERALES

Para salvaguardar la salud de la ciudadanía tabasqueña y evitar, reducir o eliminar la propagación del virus SARS- CoV2, es necesaria la participación comprometida de las y los actores involucrados en la realización de las actividades políticas electorales, por lo que a continuación se determina una serie de medidas de atención sanitaria que deberán emplear las personas que son objeto de estas actividades.

6.1. Medidas preventivas de higiene personal

Las medidas básicas de higiene personal que debe seguir toda persona que acuda a eventos atinentes a la obtención del apoyo ciudadano, precampañas y campañas

electorales, son:

- Uso obligatorio, permanente y correcto del cubrebocas.
- Uso de lentes o caretas para la protección ocular y facial.
- Uso de gel antibacterial de al menos 70% de alcohol.
- Lavado de manos frecuentemente con jabón y agua.
- Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo, al toser o estornudar (estornudo de etiqueta), y lavarse las manos después de limpiarse la nariz.
- Evitar escupir en el suelo, de ser necesario, hacerlo en un pañuelo desechable, tirarlo a la basura y lavarse las manos.
- Evitar tocarse nariz, boca y ojos.
- Evitar saludar de beso, mano o abrazo.
- Llevar artículos de uso personal, en caso de necesitarse.
- Evitar el uso de anillos, pulseras, relojes de muñeca y otros accesorios.

6.2. Medidas de higiene en los espacios públicos

Estas medidas son aplicables en los espacios donde se lleven a cabo eventos que concentren un grupo de asistentes:

- **Planear.** Prever las actividades a realizar, considerando una asistencia de personas en lugares abiertos y públicos, conforme a lo dispuesto por las autoridades sanitarias, y de acuerdo al Semáforo COVID en que nos encontremos.
- **Sana distancia.** Para mantener una sana distancia entre las personas y reducir la probabilidad de contagio, las personas deberán de guardar, entre una y otra,

una distancia mínima de 1.5 metros.

- **Limpieza permanente.** Realizar limpieza (con agua y jabón) del entorno y de las superficies, así como procesos de desinfección.

En la limpieza de superficies no porosas se deberá utilizar un detergente o agua y jabón antes de su desinfección.

La desinfección de superficies y objetos debe hacerse antes de iniciar las actividades y antes de concluir. La frecuencia de la limpieza y desinfección durante el desarrollo de la actividad, dependerá de su duración y del flujo de personas.

- **Uso de productos.** Aplicar productos recomendados, como el cloro comercial, que es un desinfectante eficaz para la destrucción de gérmenes en cualquier superficie. Es un producto económico y seguro. Para su uso, se requiere agua y herramientas de limpieza.

Es importante evitar los métodos de limpieza y desinfección que producen vapores o aerosoles, o que dispersan el polvo, porque se propicia el esparcimiento del virus.

Se debe evitar utilizar concentraciones de desinfectantes superiores a las recomendadas, ya que las altas concentraciones de cloro, por ejemplo, pueden provocar la corrosión de las superficies y efectos nocivos para la salud, como la irritación de la piel o mucosas, hasta intoxicación.

Se debe evitar mezclar productos químicos, a menos que sean permitidos en las instrucciones de uso para cada uno de ellos. Es preciso recordar que las mezclas pueden inactivar a los desinfectantes o generar productos potencialmente tóxicos.

La solución de hipoclorito de sodio de uso común, (cloro comercial) es un desinfectante eficaz para la desinfección de superficies. Es un producto económico y seguro para la limpieza de viviendas, oficinas, albergues, auditorios, y locales comerciales, cines, restaurantes entre otros.

Para su uso, se requiere agua y herramientas de limpieza. Se recomienda preparar una solución desinfectante bajo las siguientes indicaciones:

Para un litro de solución desinfectante es necesario:

- Llenar una botella con un litro de agua limpia
- Agregar una cucharada cafetera de cloro comercial
- Tapar la botella y agitar
- Etiquetar la botella indicando que contiene agua clorada
- Dejar reposar 30 minutos antes de utilizarla
- Guardar el recipiente en un lugar oscuro y fuera del alcance de los niños
- Esta solución podrá ser utilizada durante un mes para realizar la limpieza de superficies

Aplicar esta solución en pisos y superficies (después de la limpieza con jabón), referentemente con un paño humedecido con la solución, y dejar que la superficie permanezca húmeda hasta que seque naturalmente.

Lo anterior, se realizará atendiendo las indicaciones emitidas por la Secretaría de Salud.

- **Los servicios sanitarios.** En los espacios abiertos en los que se lleven a cabo actos de apoyo ciudadano debe haber: papel higiénico, agua potable, jabón antibacterial para lavado de manos, alcohol en gel y toallas de papel para el secado de manos. Prever la necesidad de sanitarios móviles.
- **Señalética.** Se deberá facilitar y orientar a las y los asistentes, a través de señalizaciones, puestas en lugares visibles, de las medidas sanitarias que deben observarse, además de las indicaciones para mantener sana distancia. Se deberán marcar, preferentemente con señales adheribles al piso, los sitios para la ubicación de personas y, en su caso, de sillas, con distancia de 1.5 metros entre una y otra.

Se deberá señalar la entrada, la logística de distribución de los espacios, flujo de circulación y salida, a fin de que las personas guarden la distancia requerida al ingreso y egreso del lugar.

- **Ventilación de espacios.** En la medida de lo posible se deberán emplear espacios abiertos que tengan la dimensión y ventilación adecuadas para acatar estas medidas sanitarias.

- **Personas vulnerables o de alto riesgo.** Se recomienda evitar la asistencia a estos lugares, de personas clasificadas en situación de vulnerabilidad o en riesgo de contraer COVID 19 y desarrollar síntomas graves, como son: personas adultas mayores, con obesidad, diabetes, cáncer, enfermedades respiratorias, cardiovasculares, mujeres embarazadas y en período de lactancia.
- **Consumo de alimentos.** Se evitará la manipulación o el consumo de alimentos en los lugares donde se realicen las actividades, en virtud de que esto propicia quitarse el cubrebocas.
- **Grupos de familia.** En el caso de asistencia de familias, las y los integrantes que conviven en el mismo domicilio, pueden caminar en grupo; si se trata de diferentes familias, deberán procurar un espacio mínimo de 2 metros entre una y otra.
- **Uso de aparatos electrónicos.** En artículos electrónicos como tabletas, pantallas táctiles, teclados, controles remotos, etcétera, se eliminará la contaminación visible, siguiendo las instrucciones del fabricante de los productos de limpieza y desinfección que normalmente se utilizan; si no dispone de las instrucciones del fabricante, considere usar toallitas húmedas a base de alcohol o un rociador que contenga alcohol a un 70%. Se recomienda secar las superficies para evitar la acumulación de líquidos.

6.3. Filtros de supervisión sanitaria

El objetivo de instalar a la entrada de cada sitio un filtro de supervisión es para garantizar que las personas que asistan a los eventos e ingresen a los inmuebles no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las y los asistentes.

Este filtro consiste en colocar personal en la entrada del inmueble, para supervisar la aplicación de gel antibacterial, la medición de temperatura corporal y, en su caso, la aplicación de un breve cuestionario sobre el estado de salud de las personas que ingresan al lugar, evitando el ingreso a quienes presenten síntomas como temperatura superior a 38°C, fiebre, tos o dolor de cabeza. En el lugar designado deberá colocarse un cartel para indicar que ahí se encuentra el Filtro Sanitario.

- **De la instalación del módulo para el filtro de supervisión.** Para contar con un adecuado filtro, se necesita:

- Una mesa o escritorio cubierto con un mantel o paño de tela. En caso de no disponer de ello, se deberá limpiar la superficie de la mesa de manera constante, con una solución a base de cloro.
- Las sillas que ocupe el personal encargado de aplicar el filtro, deberán colocarse a 1.5 metros de distancia entre una y otra.
- El personal designado para aplicación del filtro, preferentemente, deberá utilizar bata, guantes de látex desechables, y mascarilla quirúrgica (cubre bocas), siguiendo las instrucciones de uso.
- El personal encargado del filtro deberá contar con conocimientos básicos de manejo sanitario, por lo que recibirá una capacitación previa.
- Si hay varios accesos al inmueble, se deberá delimitar una sola entrada para controlar el flujo de acceso y salida.
- Para evitar las conglomeraciones en los filtros de supervisión, las personas deberán hacer una fila y guardar la distancia recomendada, dejando un espacio de 1.5 metros entre cada persona.
- **Requerimientos para instalar el filtro de supervisión.** En el módulo del filtro de supervisión se deberá contar con:
 - Agua, jabón y toallas de papel, o bien gel antibacterial (base alcohol mayor al 70%); y una solución clorada para mantenerlo limpio y desinfectado.
 - Pañuelos y/o guantes de látex desechables.
 - Bote de basura con tapa para los desechos (se evitará acumulación de desechos).
 - Termómetro digital o infrarrojo.

7. RECOMENDACIONES ADICIONALES

7.1. ¿Qué hacer al salir de casa?

- Llevar correctamente el cubrebocas, si se cuenta con careta facial, usarla también.
- Llevar gel antibacterial.
- Portar una bolsa de plástico para la recolección de pañuelos desechables y toallitas desinfectantes utilizadas, resguardando los desechos hasta que puedan colocarse en un recipiente para basura.
- Guardar la distancia mínima de 1.5 metros con todas las personas.
- Evitar el contacto físico y el saludo de mano, beso y abrazo.
- Las personas con cabello largo deben procurar mantenerlo recogido. También debe evitarse el uso de corbata, joyería, aretes, collares, pulseras o anillos, y mantener las uñas recortadas.
- Si es necesario tomar transporte público, mantener la sana distancia, usar toallas desinfectantes para limpiar superficies como pasamanos, perillas, etc.
- Acudir con un bolígrafo personal para el registro de asistencia y tener la identificación a la mano.

7.2. Medidas sanitarias en el transporte

- En caso de tener vehículo propio, se recomienda ventilarlo.
- Limpiar manijas de puertas y volante con alcohol o paños desinfectantes.
- En motocicletas y bicicletas, desinfectar con regularidad el manubrio y artículos de protección: cascos, guantes, gafas, rodilleras, entre otros.
- Si se emplea transporte público, extremar medidas de precaución. Evitar tocarse la cara. En un taxi, procurar un contacto mínimo con el(la) conductor(a), viajando preferentemente en la parte trasera.

- Usar guantes de látex, cubrebocas y careta todo el tiempo.
- En un autobús es difícil guardar distancia. Se recomienda el uso de guantes de látex, cubrebocas y careta, y evitar tocarse la cara. Inmediatamente después de transportarse, debe quitarse el cubrebocas y los guantes de látex, desecharlos, y limpiar con gel las cosas que trae consigo. A la brevedad, lavarse las manos con agua y jabón.

7.3. ¿Qué hacer al regreso a casa?

- Lavarse las manos y la cara con agua y jabón, de preferencia, bañarse.
- Desinfectar con alcohol, o agua y jabón y un paño limpio: teléfono celular, llaves, billetera y otros artículos que hayan estado expuestos. No use alcohol en su piel, rociar el cuerpo con alcohol o cloro no elimina los virus que ya han entrado en el organismo. Estas sustancias pueden dañar la ropa y las mucosas (ojos, boca, nariz, etc.).
- Todas las toallas desinfectantes y guantes de látex que se ocupen, se deben guardar en una bolsa y cuando sea posible, anudar la bolsa y tirarla al bote de la basura.

8. ACTOS DE LAS Y LOS ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

8.1. Actividades de apoyo de la ciudadanía

De manera enunciativa y no limitativa se considerarán actividades de apoyo ciudadano: *reuniones públicas, asambleas, marchas* y todas aquellas acciones dirigidas a la ciudadanía en general que no se configuren como actos anticipados de campaña por ningún medio.

Cuando las y los aspirantes a una candidatura independiente, así como sus auxiliares, realicen actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo de manera presencial en espacios públicos, deberán adoptar las medidas preventivas señaladas en los apartados 6.1, 6.2 y 6.3 de las Disposiciones Generales de este Protocolo.

8.2. Uso de la aplicación móvil

La aplicación móvil se utilizará para recabar los datos de la ciudadanía que pretenda apoyar a la o el aspirante a una candidatura independiente; haciendo uso de aparatos electrónicos como tabletas, pantallas táctiles, teclados, controles remotos, etcétera, por

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA TABASCO

lo que las y los auxiliares, deberán atender además de las medidas sanitarias expresadas en el apartado 6.1 de este documento, las siguientes:

En todo momento mantendrá una distancia de al menos 1.5 metros de la persona que brinde su apoyo ciudadano. No se retirará en ningún momento la protección facial (cubre bocas y careta o gafas de protección ocular).

- **Al momento de tomar la fotografía de la CPV, será preferentemente la o el ciudadano quien sostenga la CPV o la coloque en una superficie para que la o el auxiliar no requiera sostenerla y reducir al mínimo el contacto entre las personas.**

- **Para el uso del dispositivo móvil, se desinfectará con spray y paño de microfibra o toallitas desinfectantes previo a iniciar con la captación y al finalizar la misma.**

- **La o el auxiliar deberá usar gel antibacterial antes de usar el dispositivo y le ofrecerá a la persona que brinde su apoyo, para que también se lo aplique antes y después de llevar a cabo la captación de apoyo ciudadano.**

- **La o el auxiliar le solicitará a la persona que brinde su apoyo ciudadano, la toma de la fotografía viva, que deberá ser tomada sin cubrebocas. La persona que brinde su apoyo será responsable de quitarse y ponerse el cubrebocas, procurando aplicar gel antibacterial al realizar dicha acción.**

- **Para tomar la fotografía, la o el auxiliar deberá mantener la distancia de al menos 1.5 metros, estirando el brazo únicamente para capturar la imagen conforme al encuadre que solicita la APP.**

9. REGISTRO DE PLATAFORMAS ELECTORALES

La ciudadanía que en representación de los Partidos Políticos acudan al Instituto Electoral, a registrar sus plataformas electorales, deberán acatar, además de lo previsto en los apartados 6.1 y 6.2 de las Disposiciones Generales de este Protocolo, lo siguiente:

- **El o la ciudadana que acuda a realizar el registro de la plataforma correspondiente, deberá considerar que solo se permitirá el acceso de un máximo de 2 personas que la acompañen, para evitar eventuales aglomeraciones.**

- Mantener una distancia de 1.5 metros entre las personas que se encuentren durante el registro. De preferencia, los registros deberán realizarlos previa cita, de no ser así, las personas que esperan su turno para registrarse, deberán mantener una distancia de 1.5 metros entre sí.
- Utilizar señalética para los accesos y salidas del lugar, a fin de que las personas guarden la distancia requerida al ingreso y egreso del mismo.

10. ACTOS DE PROSELITISMO EN PRECAMPAÑAS ELECTORALES

Son el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y las precandidaturas a cargos de elección popular debidamente registradas por cada partido, previstos en la etapa de preparación de la elección establecida en la Ley Electoral.

10.1. Procesos internos de selección de candidaturas

Se refiere al conjunto de actividades que realizan los partidos políticos y aspirantes a dichos cargos, de conformidad con lo establecido en la Ley Electoral, en los estatutos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general que aprueben los órganos de dirección de cada partido político.

Para la debida aplicación de medidas sanitarias, los institutos políticos, militantes, simpatizantes, aspirantes y demás ciudadanía que intervenga en las actividades antes mencionadas, así como en la realización de su asamblea electoral, local, distrital o, en su caso, de su jornada comicial interna, deberán observar, de primer momento, las medidas preventivas señaladas en los apartados 6.1, 6.2 y 6.3 de las Disposiciones Generales de este Protocolo.

10.2. Registro de precandidaturas

En caso de que los partidos políticos registren aspirantes a precandidaturas dentro del periodo que comprende el registro interno deberán acatar, además de lo previsto en los apartados 6.1, 6.2 y 6.3 de las Disposiciones Generales de este Protocolo, lo siguiente:

- 10.2.1. Quienes organizan, deberán planear las actividades a realizar, considerando la asistencia únicamente de la persona a registrar o, en su caso, un máximo de 2 personas que la acompañen, para evitar eventuales aglomeraciones.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA TABASCO

- 10.2.2. Mantener una distancia de 1.5 metros entre las personas que se encuentren durante el registro. De preferencia, los registros deberán realizarlos previa cita, de no ser así, las personas que esperan su turno para registrarse, deberán mantener una distancia de 1.5 metros entre sí.
- 10.2.3. Utilizar señalética para los accesos y salidas del lugar, a fin de que las personas guarden la distancia requerida al ingreso y egreso del mismo.

10.3. Actos de precampaña electoral

Se entiende por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas, y en general aquellos en que las personas precandidatas se dirigen a las y los afiliados, simpatizantes y/o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postuladas como candidatas a un cargo de elección popular.

Estas actividades conllevan aglomeración de personas, por lo que se requiere la ejecución de acciones que garanticen ambientes propicios para proteger la salud de quienes organizan y de la concurrencia.

En caso de que los partidos políticos lleven a cabo actos de precampaña, deberán acatar las medidas previstas en los apartados 6.1, 6.2 y 6.3 de las Disposiciones Generales de este Protocolo.

10.4. De la propaganda electoral

Tanto la propaganda electoral, como las actividades de precampaña que realicen las precandidaturas propiciarán la proyección, exposición, desarrollo y discusión ante las personas afiliadas, simpatizantes o al electorado en general, de sus propuestas con el propósito de darlas a conocer y obtener la candidatura a un cargo de elección popular. La propaganda de precampaña señalará de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidatura de la persona que es promovida.

La distribución y difusión de propaganda electoral deberá realizarse acatando las siguientes medidas sanitarias.

- 10.4.1. Utilizar lo menos posible, material de propaganda hecho de papel, como: volantes, trípticos, folletos, entre otros, ya que constituyen una potencial fuente de contagio por contacto.
- 10.4.2. Procurar que todo el material de propaganda pase se someta a un

proceso de desinfección utilizando productos que no lo dañen. Por ejemplo: desinfectantes a base de humo para material de papel.

10.4.3. Los equipos de promoción del apoyo a precandidaturas que organicen las y los aspirantes deberán atender en todo momento las medidas sanitarias. Se recomienda que estos equipos se integren por un número reducido de personas.

10.4.4. Es recomendable el uso de tecnología para el acercamiento con la ciudadanía, por lo que es posible privilegiar los encuentros virtuales.

11. DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR

La Constitución Federal, la Constitución Local y las leyes electorales, establecen que es derecho de la ciudadanía y de los partidos políticos solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral, siempre y cuando cumplan los requisitos, condiciones y términos que determine la ley correspondiente.

La Ley Electoral establece que en el año en que se elijan diputaciones y regidurías, el periodo de registro comenzará sesenta y un días antes de la jornada electoral y durará diez días.

En este periodo, las personas aspirantes a una candidatura, tanto de manera independiente como de partidos políticos, deberán presentarse para su registro ante el órgano electoral correspondiente, considerando la asistencia máxima de tres personas, entre las cuales podrá encontrarse la persona a registrar y dos más que la acompañen, para evitar eventuales aglomeraciones que las pongan en riesgo de contagio.

12. ACTOS DE PROSELITISMO EN CAMPAÑAS ELECTORALES

12.1. Actos de campaña electoral

Son actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas, y en general aquellos en que las personas candidatas o las voceras de los partidos políticos, candidaturas comunes y coaliciones se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Estas actividades conllevan aglomeración de personas, por lo que se requiere la ejecución de acciones que garanticen ambientes propicios para proteger la salud de quienes lleven a cabo la organización y de la concurrencia. En todos los casos, deberán acatarse las medidas previstas en los apartados 6.1, 6.2 y 6.3 de las Disposiciones Generales de este Protocolo.

Aunado a lo anterior, también se recomienda:

- Evitar las visitas domiciliarias; en caso de hacerlas, procurar que no acudan más de 3 personas, quienes deberán, en todo momento, atender las medidas sanitarias descritas.
- Emplear espacios abiertos con la dimensión y ventilación adecuadas para acatar las medidas sanitarias.

12.2. De la propaganda electoral

La propaganda electoral comprende el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones, que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, candidaturas comunes, coaliciones, candidatas y candidatos registrados y sus simpatizantes, con el interés de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas. Ante la pandemia que prevalece, es necesario el empleo de propaganda bajo las siguientes consideraciones:

- La distribución y difusión de propaganda electoral deberá realizarse acatando todas las medidas sanitarias.
 - 12.2.1. Utilizar lo menos posible, material de propaganda hecho de papel, como: volantes, trípticos, folletos, entre otros, ya que constituyen una potencial fuente de contagio por contacto.
 - 12.2.2. Procurar que todo el material de propaganda se someta a un proceso de desinfección utilizando productos que no lo dañen. Por ejemplo: desinfectantes a base de humo para material de papel.
 - 12.2.3. Los equipos de promoción del apoyo a precandidaturas que organicen las y los aspirantes deberán atender en todo momento las medidas sanitarias. Se recomienda que estos equipos se integren por un número reducido de personas.
 - 12.2.4. Es recomendable el uso de tecnología para el acercamiento con la ciudadanía, por lo que es posible privilegiar los encuentros virtuales.

13. RESPONSABILIDAD

Las personas encargadas de la organización de las actividades durante el periodo de obtención del apoyo de la ciudadanía, precampaña y campaña electoral en espacios tanto públicos como privados, abiertos, serán las responsables de la implementación de las acciones recomendadas en materia de salud con el objetivo de contribuir a la prevención oportuna de contagios. Así mismo, deberán proveer la información respecto a las medidas de protección adoptadas a la ciudadanía que participa en dichas actividades.

Algunas de las acciones que deberán observar quienes organizan dichos actos son:

- En los espacios donde se realicen eventos se proporcionará información tendente a concientizar a las y los asistentes del beneficio de aceptar e implementar las medidas de prevención.
- Se buscarán mecanismos para garantizar la sana distancia y el uso de equipo de protección personal en todo momento, tanto para quienes integran los equipos de aspirantes como para las y los participantes.
- Mantener la limpieza y desinfección de los espacios a utilizar con la frecuencia requerida y utilizar la señalética correspondiente.
- Considerar el acceso y afluencia de personas en lugares abiertos y públicos, conforme a lo dispuesto por las autoridades sanitarias y de acuerdo al semáforo COVID en que nos encontremos.
- Evitar el consumo y venta de alimentos en todos los eventos.
- Privilegiar el uso de medios tecnológicos para acercamiento virtual con la ciudadanía.

La salud y el ejercicio de los derechos políticos y electorales, son prioridades que el Estado Mexicano debe garantizar. Mientras que la primera permite que las personas realicen sus actividades cotidianas de manera óptima, la segunda garantiza el ejercicio del poder público en un contexto democrático y pacífico, bajo la premisa de la observancia de los principios rectores de la función electoral.

Ante la contingencia sanitaria que vivimos, es responsabilidad de todas y todos los actores políticos y ciudadanía involucrada en actividades tendentes a obtener el respaldo ciudadano, actos de precampaña y de campaña, observar las medidas de prevención de

contagios de Covid-19. De esta manera, se privilegia la vida y la salud y se permite el ejercicio responsable de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía tabasqueña en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

14. ANEXOS

Las imágenes que se presentan son ejemplo de señalizaciones que pueden emplearse en eventos públicos y se refieren de manera enunciativa, más no limitativa, a las medidas que deben observarse:

AYUDEMOS A DISMINUIR EL CONTAGIO POR COVID-19

CONSEJOS DE PREVENCIÓN

¿QUÉ PUEDO HACER PARA PROTEGERME?



1.5 M

GUARDA DISTANCIA



HIGIENE
Lava frecuentemente tus manos con agua y jabón ó con soluciones a base de alcohol gel al 70%.



USO DE CUBREBOCAS
Como prevención en áreas comunes y públicas.



LIMPIEZA
Limpia y desinfecta los objetos y superficies que suelen ser utilizados diariamente.

Te cuidas tú, me cuido yo, ¡Nos Cuidamos Todos!

 Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
 Tu participación, es nuestro compromiso.

SIGUENOS POR:
 www.iepct.mx

AYUDEMOS A DISMINUIR EL CONTAGIO POR COVID-19

CONSEJOS DE PREVENCIÓN

¿QUÉ PUEDO HACER PARA PROTEGERME?



CABELLO RECOGIDO
SIN ALHAJAS



EVITA TOCAR TU ROSTRO
No toques tu cara con manos sucias, sobre todo nariz, boca y ojos.



NO USES BARBA
Ó BIGOTE



PRIORIZA PAGOS ELECTRÓNICOS
Trata en lo posible disminuir el uso de efectivo.



ESTORNUDO DE ETIQUETA
Si toses o estornudas usa un pañuelo desechable ó utiliza el ángulo interno del brazo.



ROPA MANGA LARGA
Favorece el uso de ropa manga larga, pantalón y zapatos cerrados.

Te cuidas tú, me cuido yo, ¡Nos Cuidamos Todos!

 Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
 Tu participación, es nuestro compromiso.

SIGUENOS POR:
 www.iepct.mx